



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial 307 de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725 de 16 de diciembre de 2002 se expidió el Reglamento para el reconocimiento de Asociaciones de carácter Agrícola, Pecuario y Agropecuario;

Que el señor Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto del 2002, publicado en Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del mismo año, expidió el Reglamento para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, que se constituyen al amparo de lo dispuesto en el título XXIX del libro I del Código Civil, pudiendo constituirse en la misma forma cualquier Asociación de carácter Agropecuario;

Que atendiendo las observaciones realizadas por varios gremios agropecuarios del país, el Reglamento Ministerial 307 se vuelve innecesario;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 176 y 179 numeral sexto de la Constitución Política del Ecuador;

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Derogase y dejase sin efecto el Acuerdo Ministerial 307 expedido por este Ministerio el 14 de noviembre del 2002 y publicado en Registro Oficial No. 725 de 16 de diciembre del 2002.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito a los catorce días del mes de enero del dos mil tres.

Ing. Galo Plaza Pallares
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA